

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. PARM-24

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR Medellín, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	ICQ-0800420X IHO-08002	GRUPO PENTA S.A	6	21/06/2019	494	2.1 Dar a la sociedad GRUPO PENTA S.A., titular de los contratos de concesión No. ICQ-0800420X y IHO-08002, el concepto técnico PARM-506 del 4 de junio de 2019. 2.2 CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento y según lo expuesto en su pate motiva, con el fin de que la sociedad titular de los Contratos de Concesión minera No. ICQ-0800420X y IHO-08002, subsane (y/o complemente) el Programa Único de Exploración y Explotación de acuerdo con el concepto técnico PARM-506 del 4 de junio de 2019, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de integración de áreas presentado. PARÁGRAFO 1. De llegarse a aprobar el anterior documento, la decisión sobre la integración de áreas se adoptará en su momento por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación. PARÁGRAFO 2. Hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado, la sociedad titular deberá cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada contrato de forma individual e independiente



						2.3 Una vez en firme el presente acto administrativo, por parte del Punto de Atención Regional de Medellín – PARM- se continuaría con la evaluación de las obligaciones contractuales 2.4 Notifíquese por Estado a la sociedad titular de los Contratos de Concesión ICQ-0800420X y IHO-08002, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas. 2.5 ANEXAR copia del presente acto a cada uno de los expedientes de títulos mineros que se relacionan anteriormente.
AUTO	16978	FIorentina LTDA	5	26/06/2019	502	2.1. DAR a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.533 del 14 de junio de 2019. 2.2. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, para que allegue el saldo faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2018 por valor de \$1.160 pesos, más los intereses moratorios que se causen, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, para que allegue el saldo faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2018 por valor de \$654,6 pesos, más los intereses moratorios que se causen, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para que radique en la plataforma SI. Minero el archivo de FBM anual

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						2018, tal como se indica en el numeral 2.1., del Concepto Técnico PARM.533 del 14 de junio de 2019. 2.5. APROBAR para la Licencia de Explotación No. 16978: - Regalías del III trimestre de 2018 - Regalías del I trimestre de 2019
AUTO	LCP-08142-001	IVAN FLOREZ Y PEDRO FLOREZ	7	26/06/2019	503	2.1. DAR a conocer a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización LCP-08142-001, los conceptos técnicos PARM -470 del 9 de mayo de 2019 y PARM 524 del 10 de junio de 2019. 2.2. REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización LCP-08142-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, y de acuerdo con su motivación, alleguen el complemento al Programa de Trabajos y Obras –PTO- Complementario de acuerdo con lo establecido en los conceptos técnicos PARM No. 470 del 9 de mayo de 2019 y PARM.524 del 10 de junio de 2019. 2.3. Dar a conocer a la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energías, los conceptos técnicos PARM No. 470 del 9 de mayo de 2019 y PARM.524 del 10 de junio de 2019.
AUTO	FIU-103	HENRY HUMBERTO ARDILA	4	26/06/2019	504	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. FIU-103 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 433 del 17 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	SGI-11581	BRIMARK SAS	6	26/06/2019	505	2.1 Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. SGI-11581, que como resultado de la visita de



						campo adelantada en el área fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 482 del 20 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 482 del 20 de mayo de 2019, a la Alcaldía de Ciénaga de Oro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley 685-2001 – Código de Minas. 2.3 Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 482 del 20 de mayo de 2019, a la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS-, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.4 Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 482 del 20 de mayo de 2019, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.5 Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 482 del 20 de mayo de 2019 a la Veeduría de Córdoba –VECOR-. 2.6 La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto de la solicitud de prórroga presentada por el titular de la Autorización Temporal.
AUTO	10655	RICARDO FERRIS CHADID	5	26/06/2019	506	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. 10655 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 530 del 13 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTO	10655A	RICARDO FERRIS CHADID	5	26/06/2019	507	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. 10655A que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 536 del 18 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10655A de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101019654, expedida por Seguros del Estado S.A. y con una vigencia hasta el 13 de diciembre de 2019. 2.3 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	10655A	RICARDO FERIS CHADID	3	25/06/2019	499	2.1. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado ante la autoridad minera en el Contrato de Concesión 10655A contra personas indeterminadas, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas: Norte: 1541599 Este: 8532312 2.2. Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación el 9 de julio 2019, iniciando a las 8: 00 A.M., en la Alcaldía de Toluviejo (Sucre), para lo cual se contará con la asistencia de la Ingeniera Geóloga CLAUDIA MARCELLA GRANDA ORREGO y la abogada KARINA ROSA SALAZAR MACEA. 2.3. Comuníquese al Alcalde del Municipio de Toluviejo (Sucre) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con las Ingeniera y Abogada de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. 2.4. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los



						posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Toluviejo (Sucre) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía. Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo
AUTO	JG1-15371	HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL	4	25/06/2019	497	2.1. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado ante la autoridad minera en el Contrato de Concesión JG1-15371 contra personas indeterminadas, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas: Norte: 1.404.050 Este: 886.080 Propiedad de la Señora Ana Matilde Maya 2.2. Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación el 9 de julio 2019, iniciando a las 8: 00 A.M., en la Alcaldía de Ayapel (Córdoba), para lo cual se contará con la asistencia de la Ingeniera Geóloga CLAUDIA MARCELLA GRANDA ORREGO y la abogada KARINA ROSA SALAZAR MACEA. 2.3. Comuníquese al Alcalde del Municipio de Ayapel (Córdoba) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con las Ingeniera y Abogada de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.



						2.4. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Ayapel (Córdoba) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía. Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo
AUTO	DB4-151	VÍCTOR AUGUSTO SOLANO ARANA Y MARIA CAMILA SOLANO OTERO Y MARIA ALEJANDRA SOLANO OTERO, REPRESENTADAS LEGALMENTE POR LA SEÑORA LINEY ESTHER OTERO MONTES	5	25/06/2019	498	2.1. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado ante la autoridad minera en el Contrato de Concesión DB4-151 contra personas indeterminadas, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas: Punto 1: X: 1.437. 295. Y: 1.122. 872. Punto 2: X: 1.436. 830. Y: 1.222.710. 2.2. Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación el 10 de julio 2019, iniciando a las 8: 00 A.M., en la Alcaldía de Montería (Córdoba), para lo cual se contará con la asistencia de la Ingeniera Geóloga CLAUDIA MARCELLA GRANDA ORREGO y la abogada KARINA ROSA SALAZAR MACEA. 2.3. Comuníquese al Alcalde del Municipio de Montería (Córdoba) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con las Ingeniera



						y Abogada de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión. 2.4. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Montería (Córdoba) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001: Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía. Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo
AUTO	RPP-140	ZANDOR CAPITAL S.A	6	27/06/2019	516	PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de las solicitudes de Amparos Administrativos radicados ante la autoridad minera en el Reconocimiento de propiedad privada RPP-140, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas arriba indicadas. 2.1. Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación los días 9, 10, 11 Y 12 de JULIO de 2019, iniciando a las 8: 00 A.M., del 9 de JULIO de 2019, en la Alcaldía de SEGOVIA (ANTIOQUIA), para lo cual se contará con la asistencia de la Ingeniera de Minas HEROELIA AGUIRRE ARENAS y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH.
AUTO	RPP-140	ZANDOR CAPITAL S.A	3	27/06/2019	517	PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de las solicitudes de Amparos Administrativos radicados ante la autoridad minera en el Reconocimiento de propiedad privada RPP-



						140, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas arriba indicadas. 2.1. Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación los días 8, 9, 10, 11 Y 12 de JULIO de 2019, iniciando a las 2: 00 P.M., del 8 de JULIO de 2019, en la Alcaldía de REMEDIOS (ANTIOQUIA), para lo cual se contará con la asistencia de la Ingeniera de Minas HEROELIA AGUIRRE ARENAS y el abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH.
AUTO	143-98M	GAVILÁN MINERALES S.A.S.	5	27/06/2019	508	2.1 Informar a la sociedad GAVILÁN MINERALES S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 143-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-537 del 19 de junio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 143-98M deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-537 del 19 de junio de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 2.3 REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 11 de junio de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-537 del 19 de junio de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 143-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 143-98M que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AUTO	136-98M	GAVILÁN MINERALES S.A.S.	6	27/06/2019	509	2.1 Informar a la sociedad GAVILÁN MINERALES S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-540 del 19 de junio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-540 del 19 de junio de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 2.3 REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 11 de junio de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-540 del 19 de junio de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. 2.4 Se advierte a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 136-98M que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	030-98M	JOSÉ DILSON HENAO BERNAL Y JOSÉ ANANIAS HENAO CAMPUZANO (†, PENDIENTE EXCLUSIÓN EN RMN)	9	27/06/2019	510	2.1 Informar al señor JOSÉ DILSON HENAO BERNAL que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-523 del 6 de junio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y



					según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-523 del 6 de junio de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término según los términos del informe, en específico: - Realizar el Plano de riesgos. - Completar el procedimiento de medición de gases. - Actualizar las actas del COPASST de los meses de abril y mayo. - Nichos de seguridad cada 5-10mtr donde no se pueda la distancia de 60cm entre el riel y el elemento de sostenimiento. - Dejar el espacio de 60 cm entre el elemento de seguridad y el riel. - Refugios de seguridad en los sectores de la mina donde no haya salida de seguridad por otra mina. - Cerrar trabajos que no están activos con lona o llenarlos con estéril. - Hacer cunetas para el agua de la mina y generar programa de mantenimiento de las mismas, junto con desarenador. - Tener autorescatadores para todo el personal. - Ropa con reflectivos al igual con los coches. - Creación de las hojas de vida de los equipos así como crear el programa de mantenimiento de los mismos. - Organizar chatarra de la planta. - Colocar más señalización y colocar el abscisado de la mina. - Generar el programa de mantenimiento eléctrico. - Cuando se contrate a todo el personal, se deberá terminar el SGSST (brigada de emergencia, simulacros de evacuación, entre otro). - Documentos soporte que permitan identificar y documentar los procedimientos y registros de medición y
--	--	--	--	--	---



					control de volúmenes de producción empleados por el titular, así como los registros de control de producción de los años 2018 (I semestre) y 2017. - El titular debe acreditar el respectivo permiso del Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos - DCCA. - Certificaciones expedidos por el SENA u otras instituciones autorizadas para el uso de explosivos y certificaciones expedidos por la Escuela de Ingenieros Militares, de las capacitaciones al personal que manipula material explosivo. - Plano actualizado de labores de explotación. - Plan de ventilación y el plano de ventilación actualizado, en el cual se justifique el no contar con ventilación forzada, sin embargo en labores de más de 10 metros en frente ciego se debe tener ventilación forzada. - Plan de sostenimiento actualizado y con el programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento. - Registros del mantenimiento realizado a los equipos eléctricos y mecánicos utilizados en la mina. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.3 REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 22 de abril de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-523 del 6 de junio de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 030-98M, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- así como al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO para lo de su
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	RF2-08251	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. (CORUMAR S.A.S)	4	21/06/2019	495	2.1 INFORMAR a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. (CORUMAR S.A.S), que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. RF2-08251, fue emitido el informe de Visita de seguimiento No. PARM No. 0436 del 17 abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	4	21/06/2019	496	2.1 INFORMAR a la sociedad HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de concesión minería No. GEB-112 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 431 del 17 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	7	26/06/2019	500	2.1 INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de concesión No. 137-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización



					Integral No. PARM 539 del 19 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del Contrato de concesión No. 137-98M, cuyo titular es la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente al vencimiento del contrato y la suspensión de actividades, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. 2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 137-98M, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 539 del 19 de junio de 2019, como lo son: • Una vez se inicien las labores en el área del título minero por parte del titular, se cumpla con el decreto 1886/2015 y demás normatividad pertinente, así como que se ejecute el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST- que se tiene para la empresa en el título minero. • En el próximo Informe Anual de Explotación se deben actualizar los recursos y las reservas del área del título minero. • Allegar el estado de trámite de la viabilidad ambiental, aclarando si se continua con el trámite del auto 2018-1516 del 29/06/2018 o el expediente 1381 de CORPOCALDAS. • Colocar la señalización de tipo preventiva, informativa y de seguridad en el área del título minero, como por ejemplo, la placa del título minero del límite de este, peligro de deslizamiento, entre otras. 2.4 Correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Marmato, Departamento de Caldas del informe de la visita No. 539 del 19 de junio de 2019, frente a la minería sin título que están realizando personas indeterminadas en las coordenadas
--	--	--	--	--	--



						descritas en el mencionado informe, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.5 Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- del informe de la visita No. 539 del 19 de junio de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	074-98M	GAVILAN MINERALES S.A.S.	7	26/06/2019	501	2.1 INFORMAR a la sociedad GAVILAN MINERALES S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de concesión No. 074-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 538 del 19 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del Contrato de concesión No. 074-98M, cuyo titular es la sociedad GAVILAN MINERALES S.A.S., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente al vencimiento del contrato y la suspensión de actividades, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. 2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 074-98M, que debe cumplir con las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 538 del 19 de junio de 2019, como lo son: • Al reiniciar trabajos se aplique el SGSST al título minero, junto con la demás normatividad aplicable. • Se deberá buscar la entrada por la vereda de Guadualejo, ya que se deben acceder a otras zonas del título minero.



					• En el próximo Informe Anual de Explotación se deben actualizar los recursos y las reservas del área del título minero. • Allegar la certificación del estado de trámite ambiental de acuerdo con el auto 2018-1516 del 29/06/2018 de CORPOCALDAS. • Hacer un registro del área del título minero mediante dron, debido a los problemas de seguridad física (taludes altos, descubiertos y voladuras sin control), para cuantificar los daños ambientales de la zona, así como tener mejor conocimiento de la minería ilegal en la zona y actualizar la topografía de la misma. • Colocar señalización informativa en el área del título minero. • Requerir al titular del contrato No.074-98M, para que indique la localización, coordenadas y cota, de todos y cada uno de los frentes de explotación que ha adelantado en virtud del contrato otorgado en los que ha extraído la producción de oro declarada según los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías presentadas para el periodo comprendido desde el mes de enero del año 2009 hasta el mes septiembre del año 2013, de acuerdo con lo establecido en el presente documento en el numeral 4. 2.4 REMITIR la queja interpuesta en el oficio de radicado 2018-58-6431 o SGD 20189020322702 del 10/07/2018 al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM. 2.5 CORRER TRASLADO Y OFICIAR a la Alcaldía de Marmato, Departamento de Caldas del informe de la visita No. 538 del 19 de junio de 2019, frente a la minería sin título que están realizando personas indeterminadas en las coordenadas descritas en el mencionado informe, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						2.6 CORRER TRASLADO Y OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- del informe de la visita No. 538 del 19 de junio de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	145-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	7	27/06/2019	512	2.1. DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del Contrato de concesión No. 145-98M, el Concepto Técnico PARM No. 511 del 5 de junio 2019. 2.2. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de concesión No. 145-98M y en los términos del poder especial a él conferido. 2.3. APROBAR para el Contrato de concesión No. 145-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 511 del 5 de junio de 2019: - La declaración de las regalías de los trimestres IV de 2018 y I del 2019, para Oro y Plata. 2.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. 145-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 511 del 5 de junio de 2019, para que presente a esta dependencia: - Corrección y/o modificación al Informe anual de explotación 2018 - 2019. - Pago de la administración económica e interventoría correspondiente a la plata desde el año 2015 un total de \$783.764,91 junto con los intereses de mora

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						correspondientes, de acuerdo al numeral 2.7 del citado concepto técnico. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.5 INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicado No. 20199020394961 del 13 de junio de 2019, se envió a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS) el informe de visita de fiscalización integral PARM-512 del 6 de junio de 2019, sobre los hallazgos ambientales encontrados en la visita realizada por la ANM. 2.6 INFORMAR a la sociedad titular que respecto a la solicitud realizada el día 16 de abril del 2019 en oficio de radicado No. 20199020385362 para ser inscritos en el RUCOM como comercializadores, esta se encuentra para ser evaluado en el grupo de regalías, ya que es de su competencia
AUTO	131-98M-001	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	5	27/06/2019	513	2.1. DAR a conocer al señor RUBEN DARIO PATIÑO en su calidad de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No.131-98M-001 y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., como titular del contrato de pequeña minera No. 131-98M, el Concepto Técnico PARM No. 479 del 15 de mayo 2019. 2.2. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. 131-98M-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia: La declaración de regalías producto de la extracción y comercialización de minerales en el subcontrato de formalización No. 131-98M-001.
AUTO	GC9-081	MARIA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA	5	27/06/2019	514	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. GC9-081 que como resultado de la visita de campo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 534 del 17 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	LJM-16161	JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES	4	27/06/2019	515	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. LJM-16161 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 519 del 6 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	JBT-08001X	JESUS ALONSO ACEVEDO PALACIOS	7	27/06/2019	511	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión No. JBT-08001X que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 430 del 17 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBT-08001X, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente acto de cumplimiento a los siguientes requerimientos: • ALLEGUE PRUEBAS de la realización del levantamiento topográfico del área de explotación y para que implemente la ejecución de levantamientos



					topográficos periódicos para corroborar los volúmenes extraídos. • Allegue constancia de la elaboración, publicación y socialización del plano de riesgos para la operación minera. - o Allegue pruebas de la implementación y cumplimiento de los siguientes aspectos relacionados con Higiene y Seguridad Minera: - o Capacitación certificada a los operarios de los equipos de minería. - o Implementación de un sistema de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador. - o Implementación de un sistema de control de polvos o polución al interior de la mina. - o Implementación de un sistema de control de ingresos y salidas del personal de la mina, en cada turno. • Allegue pruebas de la realización de las siguientes actividades relacionadas con la señalización del área: 6. Señalización en las Vías, con grado de inclinación, señales de advertencia por tránsito de vehículos y maquinaria pesada. 7. Señalizar las vías de acceso. 8. Señalizar los frentes de explotación activos, inactivos y abandonados. 9. Se debe instalar la señal de peligro de derrumbes en los frentes de explotación activos, inactivos y abandonados. 10. Señalizar los grados de pendientes de los frentes de explotación activos, inactivos y abandonados. • Allegue Pruebas de la realización de las siguientes actividades: b) Limpieza y mantenimiento al sistema de drenaje. PARAGRAFO: Para cumplir con los anteriores requerimientos, se le otorgará un término de treinta (30)
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						días siguientes a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **02 de julio de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR Medellín**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN